



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Prorroga la licencia extraordinaria con goce de haberes a la funcionaria Ana Clara Rivero

Visto: el expediente EX -2022-12385-TSJ-DRRHH y;

Considerando:

A través de la Resolución n° 46/2022, el Tribunal Superior ha concedido a la agente Ana Clara Rivero la licencia extraordinaria encuadrada en el art. 25 inciso t) apartado t.1) del Reglamento Interno de este Tribunal a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

Mediante Nota NO-2023-14504-TSJ-VDELANGHE, la señora jueza Marcela De Langhe remitió -y a la vez manifestó su conformidad- a la solicitud efectuada por la abogada Ana Clara Rivero con relación a la extensión por seis (6) meses, a partir del 1° de junio del corriente, de la licencia extraordinaria con goce de haberes que se encuentra usufructuando.

En efecto, la agente Ana Clara Rivero solicitó la extensión de la licencia concedida, en atención a que se encuentra: *“...próxima a graduarme con la máxima distinción que existe en la formación académica norteamericana (suma cum laude) y, por este motivo, he sido seleccionada como candidata de la Universidad para postularme a una estancia profesional en la CPI.”* (Corte Penal Internacional) *“...Con el apoyo de la Universidad de Notre Dame y en función de mi perfil académico, y mi experiencia de trabajo en la justicia argentina, la Corte ha decidido seleccionarme para realizar una estancia profesional de 6 meses en las Salas de Juicio. Dicha estancia tendrá lugar desde junio hasta noviembre (inclusive) del corriente año en la sede de la CPI, ubicada en la Haya, Países Bajos”*. Asimismo destaca que *“...desafortunadamente, las estancias profesionales en la Corte Penal Internacional son ad honorem (esto es, no son financiadas) y que es responsabilidad de cada candidato afrontar los gastos de vivienda y manutención que insume la estadía en La Haya”*; además agrega que *“[p]or este motivo, al igual que la primera solicitud de licencia, la presente solicitud de extensión también se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 25, inciso t) apartado t.1) del mencionado Reglamento Interno de este honorable Tribunal”*.

La Dra. De Langhe destaca que: *“...Dado el relevante impacto que esa experiencia internacional puede tener para este Tribunal y entendiendo, asimismo, que se mantienen las mismas circunstancias que expuse al pleno en ocasión de acompañar en un principio la licencia extraordinaria con goce de haberes, cuya extensión se promueve (esto es, la necesidad de la funcionaria Rivero de contar con ingresos que le permitan costearse los gastos mientras realiza esa estancia profesional y —sobre todo— que su ausencia por el período de seis meses no*

resentirá significativamente la debida prestación del servicio), apoyo firmemente esta solicitud y requiero en consecuencia al Tribunal que haga lugar a este pedido.”.

En virtud de lo aprobado por la Resolución n° 46/2022 y mediante Nota NO-2022-13987-TSJ-VDELANGHE, la abogada Rivero ha suscripto formal compromiso de presentar un informe final que incluya un proyecto de propuesta de mejoras y su expreso compromiso de permanecer en su empleo en este Tribunal tal lo estipulado en el apartado 3 de la Resolución.

La Asesoría Jurídica tomó intervención y emitió su dictamen DT-2023-15065-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

Corresponde así el dictado del acto administrativo en los términos previstos por la Acordada n° 7/1998 y sus modificatorias.

Por ello y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Prorrogar la licencia extraordinaria con goce de haberes a la funcionaria Ana Clara Rivero, CUIL 27-37253103-2, legajo n° 340, según lo establecido por la Resolución n° 46/2022 y enmarcada en el artículo 25, inciso t), apartado t.1) del Reglamento Interno, a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, en tanto su otorgamiento no afecta la debida prestación del servicio.
2. Mandar se registre, se notifique a la peticionante y se dé a la Dirección General de Administración.

